

BOLETÍN OFICIA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.

Imprime. - Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com Sábado, 23 de agosto de 2003 Núm. 193

Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1.88
Semestral	26,23	1.04
Trimestral	15.88	0.63
Franqueo por ejemplar	0.26	
Ejemplar ejercicio corriente	0.50	0.02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



<u>P2</u>	ágina		Página
Subdelegación del Gobierno	_	Administración Local	. 6
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	
Administración General del Estado	2	Anuncios Particulares	. –
Administraciones Autonómicas	3	Anuncios Urgentes	. –

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL Demarcación Recaudatoria de Sahagún

ANUNCIO: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Don Jesús Fernández Caballero, Recaudador de la Demarcación de Sahagún del Servicio Recaudatorio de la Excma. Diputación Provincial de León.

HAGO SABER: Que no habiendo resultado posible practicar notificación a los interesados o a sus representantes, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes abajo relacionados para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos que les afectan y que asimismo se indican.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en las oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en SAHAGÚN, C/ Alhóndiga nº 21, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO QUE LAS MOTIVA: Gestión Recaudatoria. ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCE-DIMIENTO: Demarcación Recaudatoria de Sahagún, de la Excma. Diputación Provincial de León.

ACTUACIÓN QUE SE PRETENDE NOTIFICAR: Trámite de audiencia previo a la declaración de la responsabilidad subsidiaria en el expediente seguido contra la entidad deudora LA COTA DE LA MATICA, RELACIÓN DE INTERESADOS A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS

INTERESADOS: FERNANDO A. GARCÍA SÁNCHEZ. NIF: 71407468-N.

DOMICILIO: Av. P. Pablo Díez, 112, TROBAJO DEL CAMINO.

Sahagún, 25 de julio de 2003.-EL RECAUDADOR, Jesús Fernández Caballero.

6158 30,40 euros

Unidad Administrativa de Cistierna

ANUNCIO - NOTIFICACIÓN

D. ÁNGEL LUIS VALDÉS GONZÁLEZ, JEFE DE LA UNIDAD ADMI-NISTRATIVA DE RECAUDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN DE CISTIERNA DEL SERVICIO RECAUDATORIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

HACE SABER: Que no habiendo resultado posible practicar notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a esta oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes abajo relacionados, para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y dentro del plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento tributario que les afecta y que asimismo se indica.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: Los interesados o sus representante deberán comparecer, para ser notificados, en la oficina de esta Demarcación Recaudatoria, sita en la Plaza del Avuntamiento nº1, bajo, de CISTIERNA, en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCE-DIMIENTO: Demarcación Recaudatoria de CISTIERNA, de la Excelentísima Diputación Provincial de León.

ACTUACION QUE SE PRETENTE NOTIFICAR: Resolución del Sr. Tesorero declarativa de responsabilidad subsidiaria de D. Nicanor García García y Dña. M. Rosario Aller Cuesta, como administradores SOLIDARIOS de la entidad COMERCIAL DEL NORTE EL HAYEDO S.L.

RECURSOS: Contra el acto que se notifica, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO: La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS

D.Nicanor García García DNI 9737540 F ALCALÁ DE HENARES Dña. M. Rosario Aller Cuesta DNI 9740421 J ALCALÁ DE HENARES

Cistierna, 5 de agosto de 2003.– EL RECAUDADOR,.Ángel Luis Valdés González.

6426 47.20 euros

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE LEÓN Dependencia de Recaudación

 D. Álvaro García-Capelo Pérez, como Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (*BOE* 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados.

La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de su tramitación: DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA AEAT DE LEÓN.

Procedimiento que las motiva: GESTIÓN RECAUDATORIA.

Lugar de comparecencia: UNIDAD DE RECAUDACIÓN. Planta Baja. C/ Carmen, 2, ASTORGA.- LEÓN.

Razón social	NIF	Referencia	
GONZALEZ ALVAREZ LUCIANO	10184929T	031224009	
GONZALEZ ALVAREZ LUCIANO	10184929T	031224009	

Lugar de comparecencia: UNIDAD DE RECAUDACIÓN. Planta Baja. Pz/ John Lennon, s/n, PONFERRADA - LEÓN.

Razón social	NIF	Referencia	
ALVAREZ GARCIA SANTOS	10078535G	031224009	
CONSTRUCCIONES C.J.N. SL	B24238511	031224009	
ESTUDIO DE PINTURA BERCIANA SL	B24375644	031224009	
FERNANDEZ CANEDO CARMEN	10067403G	031224009	
FORNELLS LARRALDE FERNANDO	17736115X	031224009	
GAVELA BELENDA VERONICA	09329932M	031224009	
GAVELA BELENDA VERONICA	09329932M	031224009	
GAYO PRIETO ANA MARIA	10079024X	031224009	
GAYO PRIETO ANA MARIA	10079024X	031224009	
GAYO PRIETO MARIA ELENA	44428198H	031224009	
GAYO PRIETO MARIA ELENA	44428198H	031224009	
GAYO PRIETO MARIA ELENA	44428198H	031224009	
GIRON BARREDO JOSE CARLOS	10086125G	031224009	
GRUAS SAN CARLOS, SL	B24282212	031108009	
INTEGRALES DE SERVICIOS Y FLUI	B24424350	031108009	
INTEGRALES DE SERVICIOS Y FLUI	B24424350	031108009	
INTEGRALES DE SERVICIOS Y FLUI	B24424350	.031108009	
INTEGRALES DE SERVICIOS Y FLUI	B24424350	031108009	
INTEGRALES DE SERVICIOS Y FLUI	B24424350	031108009	
INTEGRALES DE SERVICIOS Y FLUI	B24424350	031108009	
INTEGRALES DE SERVICIOS Y FLUI	B24424350	031108009	
INTEGRALES DE SERVICIOS Y FLUI	B24424350	031108009	
INTEGRALES DE SERVICIOS Y FLUI	B24424350	031108009	
MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	10085408T	031224009	
PEREZ ARIAS SERGIO	71519621V	031224009	
PEREZ ARIAS SERGIO	71519621V	031224009	
PEREZ ARIAS SERGIO	71519621V	031224009	
RODRIGUEZ MONTOTO NURIA	71551818Z	031224009	
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDUARDO	71508398H	031224009	
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDUARDO	71508398H	031224009	
SIMON ALLER PEDRO	10182466K	031224009	

Lugar de comparecencia. UNIDAD DE RECAUDACIÓN. 3ª Planta. Gran Vía de San Marcos, 18.- LEÓN.

Razón social	NIF	Referencia	
ALAMEDA CB	E24397697	031224009	
ALVAREZ SANTAMARTA JOSE ALFONS	09780233N	031224009	
ASTORBEGA XXI SL	B24390858	031224009	
BAENA NAVALON JAVIER	40529730G	031224009	
BARRUL BORJA ISAAC	09780588E	031224009	
BELERDA BELERDA SONIA M	09782219C	031224009	
BELERDA BELERDA SONIA M	09782219C	031224009	
BELERDA BELERDA SONIA M	09782219C	031224009	
BLANCO GARCIA JOAQUIN	09502217C	031224009	
BLANCO GARCIA JOAQUIN	09502217C	031224009	
BLANCO GARCIA JOAQUIN	09502217C	031224009	
BLANCO GARCIA JOAQUIN	09502217C	031224009	
BLANCO GARCIA JOAQUIN	09502217C	031224009	
BLANCO GARCIA JOAQUIN	09502217C	031224009	
BLANCO GARCIA JOAQUIN	09502217C	031224009	
CAPITAN KANT SL	B24316333	031224009	
CAPITAN KANT SL	B24316333	031224009	
CASTRILLO FELIPE GRACILIANO	13039410C	031224009	
CLEA CENTRAL LEONESA SA	A24327231	031224009	
CONSERVACION Y ALBAÑILERIA LEO	B24341117	031224009	
CONSTRUCCIONES GUISURAGA SL	B24414799	031224009	
CONSTRUCCIONES GUISURAGA SL	B24414799	031224009	
CONSTRUCCIONES LUMARU SL	B24327272	031224009	
CONSTRUCCIONES PONLEON SL	B24387235	031224009	
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS LASY	B24409435	031224009	
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS LASY	B24409435	031224009	
CONTRATAS Y REFORMAS JUAREZ SL	B24389645	031108009	
CRESPO DELGADO SANTIAGO	097748550	031224009	
CRESPO DELGADO SANTIAGO	097748550	031224009	
CRESPO DELGADO SANTIAGO	097748550	031224009	
CRESPO DELGADO SANTIAGO	097748550	031224009	
CUBIER PISA SL	B24281255	031224009	
DIEZSA LA ROBLA SL	B24369829	031224009	
DIEZSA LA ROBLA SL	B24369829	031224009	
DINASOFT DESARROLLOS INFORMATI	B15704554	031224009	
DINASOFT DESARROLLOS INFORMATI	B15704554	031224009	
DOMINGO SANTOS MANUEL	09777516D	031224009	
ECHEVARRIA GUTIERREZ JAVIER LO	09670419T	031224009	
ESTABLECIMIENTOS SEIJO SL	B24002644	031224009	
ESTABLECIMIENTOS SEIJO SL		00144100)	

Razón social	NIF	Referenci
EXPLOTACIONES SUBTERRANEAS SL	B24252132	031224009
FERNANDEZ GONZALEZ RUBEN	09750867V	031108009
FERNANDEZ SANTOS JULIO CESAR	09782637R	031224009
FERNANDEZ TRASCASAS M SOLEDAD	09770555V	031224009
FERNANDEZ TRASCASAS M SOLEDAD	09770555V	031224009
FERNANDEZ TRASCASAS M SOLEDAD	09770555V	031224009
FERNANDEZ TRASCASAS TRANSPORTE	B24269623	031224009
FERNANDEZ TRASCASAS TRANSPORTE	B24269623	031224009
FOLGUERAS ACEVEDO FRANCISCO BE	09676174M	031224009
GARRIDO GUTIERREZ LUIS ANGEL	09795898Z	031224009
GEMAR SOCIEDAD CIVIL	G24373250	031224009
GOMEZ GONZALEZ JOSE DANIEL	10037415P	031224009
GOMEZ GONZALEZ JOSE DANIEL	10037415P	031224009
GOMEZ GONZALEZ JOSE DANIEL	10037415P	031224009
GUTIERREZ SUAREZ EDUARDO	09685882F	031224009
HERRERO FERNANDEZ JOSE ESTEBAN	09750618K	031224009
HULLAS LA MORA SL	B78948676	031108009
INSUNOR SL	B24341489	031103009
LANCIA MODA SL	B24449647	031224009
LEONESA DE TRABAJO TEMPORAL EM	B24374274	031224009
LIZ GONZALEZ NESTOR MANUEL	10023870X	031224009
MALLAS TUBULARES PLASTICAS SL		
MARTINEZ CASTRO LUIS MIGUEL	B24350878	031224009
MAURI LOPEZ JORGE WILLIAM	09785919V	031224009
MAURI MARTINEZ SL	X0589897Q	031224009
MAURI MARTINEZ SL	B24392664	031224009
	B24392664	031224009
MAURI MARTINEZ SL	B24392664	031224009
MAXI-MEXI SL	B24391658	031108009
MERINO FERNANDEZ LUIS ANGEL	09806659B	031224009
MESA RODRIGUEZ MANUEL ANGEL	11402841Q	031224009
MIRANDA GABARRI JULIAN	09722699R	031224009
OBRAS CIVILES SANSUEÑA, SL	B24355422	031224009
OBRAS CIVILES SANSUEÑA, SL	B24355422	031224009
PAN Y DULCES LA MODERNA SL	B24347619	031108009
PEREZ FERNANDEZ M ISABEL	09794947Y	031224009
PEREZ VILLAMIZAR JOSE	09740154E	031224009
PEREZ VILLAMIZAR JOSE	09740154E	031224009
PRODUCCIONES Y MANAGEMENT LA C	B24440281	031224009
PROMOCION OBRAS Y CONTRATAS SL	B24203432	031224009
PROMOCION OBRAS Y CONTRATAS SL	B24203432	031224009
PROMOCIONES COLESA SA	A24206179	031224009
REFORMAS COTECU SL	B24424079	031224009
REFORMAS LEON S J SL	B24441701	031224009
RESTAURACION BENITEZ BONET SL	B24398372	031224009
RESTAURACION BENITEZ BONET SL	B24398372	031224009
SAN MARTIN MARIA JESUS MARIA	09775779C	031108009
SANDOVAL BRONCANO VALERIANO	09728448T	031224009
SEGURIDAD Y AUTOMATISMO LOYOLA	B24300725	031224009
TANGO TELECOM SL	B24434185	031224009
VAZQUEZ VIERA EUGENIO	09750855M	031224009
VEGA RODRIGUEZ JESUS	09722010W	031224009
VILA RODRIGUEZ JULIO CESAR	09807221K	031224009
VILA RODRIGUEZ JULIO CESAR	09807221K	031224009
VILA RODRIGUEZ JULIO CESAR	09807221K	031224009
WAGENS-SPAIN SL	B24362576	031224009
WAGENS-SPAIN SL	B24362576	031224009
OF THIS DE	D24302370	031224009
Y / / 1		

León, 6 de agosto de 2003.-El Jefe de Dependencia de Recaudación, Álvaro García-Capelo Pérez.

6380 129.60 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Oficina Territorial de Trabajo Unidad de Relaciones Laborales

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa Mercados Centrales de Abastecimiento de León, Mercaleón, S.A. (2003-2004) (código 240337-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de

marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 183, de 24-9-97),

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 28 de julio de 2003.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "MERCADOS CENTRA-LES DE ABASTECIMIENTO DE LEÓN, MERCALEÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA" PARA LOS AÑOS 2003 Y 2004

INTRODUCCIÓN

Las relaciones laborales entre la empresa Mercados Centrales de Abastecimiento de León, Mercaleón, S.A. (en adelante MERCALEÓN, S.A.), y sus trabajadores se han venido regulando, hasta ahora, por el Convenio Colectivo Interprovincial de Oficinas y Despachos, de lo que se han derivado determinadas disfunciones que las partes creen necesario corregir.

Por otra parte, las características específicas de los procesos productivos en la empresa MERCALEÓN, S.A., aconsejan la adopción de un nuevo marco regulador de las relaciones laborales, por lo que reunidos la Dirección de la misma y la Representación de los trabajadores en aquélla, acuerdan:

Único.- Establecer como acuerdo con plena vigencia y valor entre partes el Convenio Colectivo que seguidamente se detalla.

CAPÍTULO I.- Disposiciones generales

Sección 1ª.- Partes contratantes, ámbito funcional, territorial, personal y temporal

Artículo 1º. - Partes contratantes

El presente Convenio se concierta, en el ámbito de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre la empresa Mercados Centrales de Abastecimiento de León, Mercaleón, Sociedad Anónima (MERCALEÓN, S.A.), y sus trabajadores.

Artículo 2º.- Ámbito funcional y personal

El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales de todo el personal al servicio de MERCALEÓN, S.A., cualquiera que sea la modalidad de contratación laboral llevada a cabo, de entre las establecidas, en cada momento, por la legislación en vigor.

Artículo 3º.- Ámbito temporal

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, tras lo cual se procederá a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, excepto en lo que se refiere a las Condiciones Económicas del mismo recogidas en su capítulo III, que tendrán vigencia desde el día 1º de enero de 2003.

La vigencia del presente Convenio se establece hasta el día 31 de diciembre del año 2004.

Artículo 4º.- Prórroga o denuncia

Al finalizar la vigencia del presente Convenio se entenderá prorrogado el mismo por años sucesivos, salvo denuncia del mismo por cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de treinta días a la fecha del vencimiento del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Sección 2ª.- Compensación, absorción y garantía «ad personam» Artículo 5º.- Compensación y absorción

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán las existentes en el momento de la entrada en vigor del

mismo, cualesquiera que sean la naturaleza y el origen de las mismas.

Sólo podrán modificarse las condiciones pactadas en este Convenio cuando las nuevas condiciones, consideradas en su conjunto y cómputo anual, superen las aquí acordadas. En caso contrario, subsistirá el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos, módulos o retribuciones.

Artículo 6º.- Garantía «ad personam».

Se respetarán como derechos adquiridos, a título meramente personal, las situaciones económicas que pudieran existir a la firma de este Convenio que, computadas en su conjunto y anualmente, resultasen superiores a las establecidas en el mismo.

Sección 3ª.- Competencias de la Dirección

Artículo 7º.- Organización técnica del trabajo

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, la cual podrá establecer cuantos sistemas de organización y modernización considere oportunos, así como estructurar los distintos departamentos de la Empresa y, en su caso, los turnos de trabajo, como estime más beneficioso, siempre que ello se realice de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

Artículo 8º.- Movilidad y polivalencia

Ambas partes reconocen que algunos de los elementos fundamentales para la racionalización del trabajo exigen la movilidad interna dentro de la Empresa, así como la polivalencia del personal al servicio de la misma. En consecuencia, al ser facultad de la Dirección decidir sobre dichas cuestiones, ésta las llevará a cabo respetando el nivel profesional, la categoría y la remuneración económica del personal afectado, conforme lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

La Dirección dará cuenta de los cambios que tiene previsto realizar en los puestos de trabajo y, en su caso, en los turnos de trabajo que afecten a los trabajadores de la Empresa, al Delegado de Personal de la misma, con una antelación de 7 días, tiempo durante el cual la Dirección intentará consensuar los cambios correspondientes, sin perjuicio de la aplicación legítima de los mismos en caso de que no se llegue a un acuerdo.

Sección 4ª.- Comisión Paritaria

Artículo 9º.- Comisión Paritaria del Convenio

Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Dicha Comisión estará compuesta, de una parte, por el Delegado de Personal, y de otra, por la representación designada por la Empresa.

CAPÍTULO II.- Clasificación del personal

Artículo 10.- Niveles y categorías profesionales

El personal de MERCALEÓN, S.A., queda encuadrado, según sus funciones, en los niveles y categorías profesionales que figuran en el Anexo I al presente Convenio.

CAPÍTULO III.- Condiciones económicas

Sección 1ª.- Regulación salarial

Artículo 11.- Conceptos retributivos

Los conceptos retributivos aplicables en la empresa a partir de la entrada en vigor del presente Convenio serán los siguientes:

- I. Devengos salariales:
- I.1. Salario.
- I.2. Complementos salariales de carácter general:
- I.2.1. Antigüedad.
- I.2.2. Pagas extraordinarias.
- I.3. Complementos salariales vinculados al puesto de trabajo:
- I.3.1. Nocturnidad.
- I.3.2. Turnicidad.
- I.3.3. Incentivo de Puesto.
- I.3.4. Actividad.
- II. Devengos extrasalariales:
- II.1. Plus de transporte, no cotizable.

Artículo 12.- Salario

Los salarios correspondientes a cada categoría durante el año 2003 serán los que figuran en el Anexo II al presente Convenio.

En contratos con duración inferior a un mes se efectuará el prorrateo correspondiente.

Artículo 13.- Incremento salarial para 2004

Para el año 2004 se establece un incremento del salario igual al aumento del Índice General de Precios al Consumo (IPC) previsto por el Gobierno de la Nación.

El incremento salarial se aplicará sobre todos los conceptos retributivos.

Artículo 14.- Revisión salarial

En el caso de que el Índice General de Precios al Consumo (IPC) registre, a 31 de diciembre de 2003, un incremento superior al 3,0 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1º de enero de 2003, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial del año 2004.

Asimismo, en el caso de que el Índice General de Precios al Consumo (IPC) registre, a 31 de diciembre de 2004, un incremento superior al IPC previsto por el Gobierno de la Nación, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1º de enero de 2004, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial del año 2005.

Para los años 2005 y siguientes se adoptará, en su caso, idéntica fórmula a la establecida en los párrafos anteriores, efectuándose únicamente las correcciones precisas para que, sin alterar el sentido de lo expuesto, se adapten tales cálculos a las fechas y anualidades en que deba realizarse tal revisión.

Sección 2ª.- Complementos salariales

Artículo 15.- Complementos vinculados al puesto de trabajo

Los complementos vinculados al puesto de trabajo acompañarán al mismo, de manera que los trabajadores percibirán los complementos correspondientes al puesto de trabajo efectivamente desempeñado cuando, por cualquier causa, deban cambiar de puesto, con independencia de su categoría profesional.

Artículo 16.- Cuantía

Las cuantías de los complementos salariales vinculados al puesto de trabajo son las que figuran en el Anexo II al presente Convenio.

En contratos con duración inferior a un mes se efectuará el prorrateo correspondiente.

Artículo 17.- Antigüedad

Todos los trabajadores comprendidos en este Convenio, sin excepción de categorías, disfrutarán de un complemento salarial por años de servicio en la empresa, consistente en trienios.

Cada trienio se devengará en cuantía del 5,0 por 100 del salario base percibido por el trabajador, y se comenzará a percibir a partir del día 1º del mes en que se devengue el mismo.

Para el cómputo de los trienios se tendrá en cuenta el tiempo en que el trabajador haya estado desempeñando el puesto de trabajo en la Empresa, incluyendo los contratos temporales.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas existentes a la fecha de la entrada en vigor de este Convenio.

Artículo 18.- Pagas extraordinarias

Se establecen dos pagas extraordinarias anuales, que se abonarán en los meses de junio y diciembre de cada año, en cuantía, cada una de ellas, de una mensualidad completa del salario, antigüedad y complementos vinculados al puesto de trabajo.

En contratos con duración inferior a un mes se efectuará el prorrateo correspondiente.

Sección 3ª.- Devengos extrasalariales

Artículo 19.- Plus de transporte no cotizable.

La cuantía de este concepto extrasalarial y que tiene carácter indemnizatorio es la que figura en el Anexo II al presente Convenio.

En contratos con duración inferior a un mes se efectuará el prorrateo correspondiente. Sección 4ª.- Otras percepciones extrasalariales

Artículo 20.- Gastos de viaje y dietas

Cuando por necesidades del servicio hubiere de desplazarse algún trabajador fuera del centro de trabajo, la Empresa le abonará los gastos de viaje y dietas en la cuantía que se establece en el Anexo III al presente Convenio.

La Dirección de la Empresa podrá acordar la sustitución del sistema de dietas por el de gastos efectivamente realizados y justificados en aquellos casos en que el importe de las dietas resulte insuficiente para cubrir los gastos de alojamiento y manutención del trabajador.

CAPÍTULO IV.- Mejoras sociales

Artículo 21.- Prestación en caso de óbito

En caso de fallecimiento del trabajador, la Empresa abonará a la viuda, viudo o hijos solteros menores de edad o padres del trabajador soltero, cuando convivan con él, una ayuda, a percibir por una sola vez, consistente en el importe de una mensualidad del salario, antigüedad y complementos del puesto de trabajo.

Dicha ayuda se incrementará hasta dos mensualidades, en caso de fallecimiento del trabajador por causa de accidente de trabajo.

Artículo 22.- Prestación en caso de jubilación

En el momento de su jubilación los trabajadores percibirán de la Empresa una ayuda de jubilación consistente en el importe de una mensualidad del salario y del complemento de antigüedad.

Artículo 23.- Incapacidad temporal

En el caso de incapacidad temporal del trabajador por enfermedad o accidente, el personal comprendido en el ámbito de este Convenio percibirá el importe íntegro de sus retribuciones económicas a partir del 5º día de incapacidad laboral.

CAPÍTULO V.- Jornada, vacaciones, permisos y excedencias Artículo 24.- Jornada

Se establece una jornada semanal de treinta y nueve horas, lo que supone una jornada anual de 1.773 horas de trabajo efectivo.

Artículo 25.- Vacaciones

Las vacaciones anuales retribuidas quedan fijadas en 30 días naturales para todo el personal, que se disfrutarán preferentemente en período de verano.

Artículo 26.- Permisos retribuidos

- 1. Además de los ya establecidos en la normativa general aplicable, se establece el carácter no laboral de:
 - a) La tarde de los días 5 de enero y 31 de diciembre.
 - b) El día 24 de diciembre.
 - c) El Sábado Santo.
 - d) Otro sábado durante el año, designado por la Comisión Paritaria.
- 2. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempos siguientes:
 - a) 20 días naturales, en caso de matrimonio.
- b) 2 días naturales, en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave.
- c) 3 días naturales en los casos de fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite desplazarse fuera de la ciudad de León, el permiso será de 4 días naturales.
 - d) Un día natural, por traslado de domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter político y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- f) Para realizar funciones sindicales o de representación personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- g) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada en media hora con la misma finalidad.
- h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Artículo 27.- Permisos no retribuidos

Los trabajadores con una antigüedad mínima de tres años tendrán derecho a los siguientes permisos no retribuidos:

a) Podrán solicitar y disfrutar anualmente de un permiso no retribuido por un período no inferior a un mes, ni superior a tres meses.

Este permiso estará limitado a una persona por categoría y sólo podrá disfrutarse si la Dirección de la Empresa considera que el servicio prestado por el trabajador no sufre menoscabo alguno por la ausencia del trabajador.

b) Los trabajadores inscritos en centros oficiales para la obtención de un título académico, así como los que asistan a cursos de especialización que puedan implicar una mejora en su trabajo, podrán disponer de una reducción de su jornada, con reducción proporcional de sus retribuciones económicas, durante un máximo de tres meses al año.

Artículo 28.- Excedencias

Las excedencias, tanto forzosas como voluntarias, vendrán reguladas por lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo dispuesto en dicho artículo, todo trabajador con contrato fijo e indefinido y una antigüedad superior a 10 años en la Empresa tendrá derecho a un período de excedencia voluntaria por plazo no inferior a un año, ni superior a cinco años, al término de la cual el trabajador tendrá derecho a la reincorporación a su puesto de trabajo en las mismas condiciones y categoría, siempre y cuando comunique a la empresa dicha incorporación con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha en que expira dicho período.

El tiempo de permanencia en situación de excedencia voluntaria no computará a los efectos del cálculo del complemento salarial de antigüedad.

CAPÍTULO VI.- Otras disposiciones

Artículo 29.- Provisión de vacantes

Los trabajadores fijos tendrán prioridad para acceder a cualquier plaza vacante en la Empresa, siempre que reúnan el perfil y las condiciones exigidas por aquélla. En caso de candidatos en igualdad de condiciones, se designará al de más antigüedad.

La provisión de vacantes de puestos de dirección o con especial responsabilidad en el ámbito de la Empresa, así como de los puestos de confianza, se llevará a cabo sin sujetarse a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 30.- Copia básica de los contratos

Cuando se formalice un contrato de trabajo en la Empresa, se facilitará una copia básica del mismo al Delegado de Personal, quien firmará el "recibí" del mismo.

Artículo 31.- Faltas

Tendrán consideración de faltas muy graves las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajador/a de la Empresa. En el supuesto de ser ejercidas desde posiciones de superioridad, se considerarán abuso de autoridad y serán sancionadas con la inhabilitación para el ejercicio del mando y de cargos de responsabilidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- En lo no previsto en el presente Convenio regirá lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

ANEXO I.- NIVELES Y CATEGORÍAS PROFESIONALES

Nivel	Categorías profesionales
I	Jefe de Administración (1)
II	Jefe de Explotación
III	Encargado de Servicio
IV	Auxiliar Administrativo
V	Operario de Servicios Múltiples - Control
	Operario de Servicios Múltiples - Limpieza
VI	Auxiliar de Servicios Múltiples – Control
	Auxiliar de Servicios Múltiples - Limpieza

(1) La categoría de Jefe de Administración se declara a extinguir, desapareciendo la misma cuando, por cualquier causa, cese la persona que actualmente ocupa este puesto.

ANEXO II.- A) TABLA SALARIAL AÑO 2003 (EN CÓMPUTO ANUAL, INCLUIDAS PAGAS EXTRAORDINARIAS)

Categoría profesional	Salario	Noctumidad	Turnicidad	Incentivo de puesto	Actividad	Plus de transporte
Jefe de Administración	18.805,78	_	_	9.541,98	8.186,08	481,32
Jefe de Explotación	17.338,30		_	7.814,66	5.432,00	481,32
Encargado	16.258,62	_	_	2.380,70	3.663,80	481,32
Auxiliar Administrativo	11.343,22	_	_	1.445,92	1.855,14	481.32
Operario de Servicios Múltiples - Control	11.343,22	2.051,00	945,56	_	_	481,32
Operario de Servicios Múltiples - Limpieza	11.343,22	_	_	945,56	2.051,00	481,32
Auxiliar de Servicios Múltiples - Control	8.208,99	1.152,45	_			481,32
Auxiliar de Servicios Múltiples - Limpieza	8.208,99	-		_	_	481,32

ANEXO II.- B) TABLA SALARIAL AÑO 2003 (EN CÓMPUTO MEN-SUAL, SIN INCLUIR PAGAS EXTRAORDINARIAS)

Categoría profesional	Salario	Noctumidad	Turnicidad	Incentivo de puesto	Actividad	Plus de transporte
Jefe de Administración	1.343,27	_	_	681,57	584,72	40,11
Jefe de Explotación	1.238,45	-		558,19	388,00	40,11
Encargado	1.161,33		_	170,05	261,70	40,11
Auxiliar Administrativo	810,23	_		103,28	132,51	40,11
Operario de Servicios Múltiples - Control	810,23	146,50	67,54			40,11
Operario de Servicios Múltiples - Limpieza	810,23			67,54	146,50	40,11
Auxiliar de Servicios Múltiples - Control	586,36	82,32	_	_		40,11
Auxiliar de Servicios Múltiples – Limpieza	586,36	_	_	-	_	40,11

ANEXO III.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO (1)

Categoría profesional	Dieta completa	Alojamiento	Manutención
Jefe de Administración	95,56	58.90	36,66
Jefe de Explotación	95,56	58.90	36,66
Encargado	72,12	44,47	27,65
Auxiliar Administrativo	72,12	44,47	27,65
Operario de Servicios Múltiples - Control	72,12	44,47	27,65
Operario de Servicios Múltiples - Limpiez	a 72,12	44,47	27,65
Auxiliar de Servicios Múltiples - Control	72,12	44,47	27.65
Auxiliar de Servicios Múltiples - Limpiez	a 72,12	44,47	27,65

(1) Los gastos de desplazamiento se abonarán a razón de 0,168283 euros/kilómetro si el desplazamiento se realiza en vehículo propio. Si el desplazamiento se realiza en transporte público, se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado.

Por la Empresa, Carlos Hurtado Martínez.-Por los Trabajadores, Antonio García Villaverde. El Secretario, Antonio García Villaverde. 329,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

FABERO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de julio de 2003, aprobó el padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 2º trimestre de 2003.

Mediante el presente anuncio se notifican colectivamente las liquidaciones individuales de dicho padrón de acuerdo con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, pudiendo interponer los interesados los siguientes recursos:

- a) Reposición ante la propia Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes desde su presentación, sin que se le notifique resolución alguna.
- b) Contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses desde la notificación del recurso de reposición, si el Ayuntamiento no resuelve expresamente.
- c) Podrán los interesados interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a su derecho.

Así mismo se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el periodo en pago voluntario hasta el día 25 de agosto de 2003.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y costas que resulten.

Fabero, 29 de julio de 2003.-El Alcalde (ilegible).

11.20 euros

SANTIAGO MILLAS

PROTOCOLO DE ADHESIÓN

Don Gumersindo Castro Otero, en representación del Ayuntamiento de Santiago Millas,

Declaro: Que el Ayuntamiento de Santiago Millas ha acordado, con fecha 11 de octubre de 2002, solicitar la adhesión al convenio Marco de 12 de mayo de 1997, publicado en el BOE número 129, de 30 de mayo de 1997, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 102, de 30 de mayo de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, manifiesto:

La voluntad del Ayuntamiento de Santiago Millas, cuya representación ostento, de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Santiago Millas, 2 de enero de 2003.-El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima del Convenio Marco de 12 de mayo de 1997 suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

Madrid y Valladolid, 12 de junio de 2003.-El Presidente de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, Amador Elena Córdoba.-El Presidente de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, Luis Miguel González Gago.

6279

5,60 euros

IGÜEÑA

Por el Pleno municipal en sesión pública ordinaria válidamente celebrada el día 25 de julio de 2003, se aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas que a continuación se detallan:

- -Ordenanza fiscal nº 1, reguladora del impuesto de bienes inmuebles.
- -Ordenanza fiscal nº 2, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
- -Ordenanza fiscal nº 3, reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
- -Ordenanza fiscal nº 6, reguladora de la tasa de depuración, emisario y alcantarillado.
 - -Ordenanza fiscal nº 7, reguladora de la tasa de recogida de basuras.
- -Ordenanza fiscal nº 15, reguladora del ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial permanente.
- -Ordenanza fiscal nº 17, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

Los citados expedientes se someten a información pública por plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados e interponer en el indicado plazo, por escrito, cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Así mismo, se hace saber que si transcurrido el plazo de información no se presentaren reclamaciones, los acuerdos provisionales serán elevados a definitivos sin más tramites y sin necesidad de adoptar nuevos acuerdos, publicándose tal circunstancia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, juntamente con los textos íntegros de las Ordenanzas.

Igüeña, 31 de julio de 2003.-El Alcalde, Laudino García García. 6278 6,20 euros

SAN ADRIÁN DEL VALLE

El progresivo deterioro y abandono de bodegas en este término municipal encierra un serio riesgo para las personas al quedar abiertos pozos y socavones cuando las mismas se derrumban. Con el fin de tener un control sobre las bodegas existentes en terrenos comunales, para poder prevenir estos riesgos, es preciso conocer los nombres de las personas que las disfrutan o de quienes crean tener algún derecho sobre ellas.

Realizado a tal efecto un Registro Municipal de Bodegas existentes en terrenos comunales de este término municipal en base a declaraciones presentadas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De aquellas bodegas que no figuren en la relación los interesados podrán solicitar su inclusión durante el mencionado plazo.

Transcurrido el citado plazo, se entenderá que tanto los poseedores como quienes se consideren con algún derecho sobre las repetidas bodegas existentes en terrenos de dominio público, que no hayan solicitado su inclusión en el Registro Municipal de Bodegas, renuncian expresamente a cualquier derecho que puedan tener sobre las mismas, pudiendo disponer libremente el Ayuntamiento sobre tales bodegas.

San Adrián del Valle, 31 de julio de 2003.-El Alcalde, Ramón Fernández Prada.

6280 5,20 euros

SARIEGOS

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 25 de julio de 2003, página 10, se advierten errores en la publicación, por lo que se publica íntegramente el siguiente edicto:

En el Ayuntamiento de Sariegos se ha procedido a la aprobación inicial en su sesión de 4 de julio de 2003, de los siguientes expedientes:

Proyecto de urbanización zona: La Malena, Carbajal de la Legua. Proyecto de urbanización zona: La Vallina, Carbajal de la Legua. Estos expedientes se tramitan a instancias de Desarrollos Urbanísticos y Suelos, con documentación técnica de los Arquitectos don Macario Prieto Escanciano y don Angel Román.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se abre periodo de información pública por un mes, para que a tenor del artículo 142 se puedan presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Sariegos, 4 de agosto de 2003.-El Alcalde, Ismael Lorenzana García.

6277

4,00 euros

CHOZAS DE ABAJO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 2003, el Presupuesto municipal para el ejercicio de 2003, se anuncia que el mismo permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a efectos de examen y reclamaciones.

Esta aprobación inicial será elevada a definitiva si, transcurrido el indicado periodo de exposición, no se hubiera formulado, en relación al mismo, reclamación o alegación alguna.

Chozas de Abajo, 24 de julio de 2003.-El Alcalde, Roberto López Luna.

6276

2,80 euros

VILLASABARIEGO

Recibidas las obras de "Urbanización de la travesía en carretera San Miguel de Escalada en Villacontilde por José Luis Alonso Construcciones, S.A.", y solicitada la fianza de 200.000 pesetas (1.202,02 euros) aval de Iberaval SGR, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles puedan presentar reclamaciones quienes creyeran y acrediten tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado. Si no hubiera ninguna se devolverá la fianza.

Villasabariego, 23 de julio de 2003.-El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

6275

9,60 euros

LAGUNA DALGA

El Áyuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2003, acordó aprobar el expediente numero uno de modificación de créditos en el Presupuesto Único de 2003, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 158.2 en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Laguna Dalga, 30 de julio de 2003.-El Alcalde (ilegible). 6270 2.60 euros

VALVERDE DE LA VIRGEN

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión del día 24 del presente mes, ha tomado el acuerdo de aprobar el informe sobre señalización vertical y horizontal en La Virgen del Camino, una vez que ha sido dictaminado favorablemente por la correspondiente Comisión Informativa.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el contenido del referido acuerdo y por considerarlo de interés público, se expone a información pública en la Secretaría municipal por tiempo de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones, y de no producirse se considerará definitivo.

Valverde de la Virgen, 19 de julio de 2003.-El Alcalde, David Fernández Blanco.

6262

3,40 euros

LA ROBLA

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DE LOS PADRONES DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, 2º TRIMESTRE/2003

A.-Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno, con fecha 31 de julio de 2003, de los padrones citados, de conformidad con el art. 124.3 de la Ley General Tributaria mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el padrón en la oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento e interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución se entiende desestimado el recurso interpuesto y se podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el art. 44 de la Ley 30/192, de Procedimiento Administrativo Común, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo.

b) Contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de un año a partir del día siguiente de la recepción de la referida certificación, o de la finalización del plazo para su reposición, en el supuesto de que la administración no resolviera expresamente, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (art. 110.3 de la Ley 30/1992). Podrá no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

B) Periodo voluntario de pago: del 5 de agosto al 6 de octubre de 2003, ambas fechas inclusive.

C) El pago podrá efectuarse por medios señalados en el Reglamento General de Recaudación, en la Oficina de Recaudación municipal, sita en la primera planta del Ayuntamiento de 9.00 a 13.30 horas.

D) Periodo ejecutivo: Vencido el periodo voluntario de pago sin que hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza en periodo ejecutivo de apremio con el recargo del 20% e intereses legales de demora y costas del procedimiento.

La Robla, 1 de agosto de 2003.-El Alcalde-Presidente (ilegible). 7,40 euros

Don Alfonso López Fuente, con DNI 71.417.829-T, ha solicitado cambio de titularidad de un establecimiento dedicado a la actividad de bar de categoría especial, sito en la calle Gordón Ordás, número 12, de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 1 de agosto de 2003.-El Alcalde, José Luis García Fernández.

13.60 euros

PRADO DE LA GUZPEÑA

Don Manuel Mesa Garrido (Alcalde del Ayuntamiento) ha solicitado licencia municipal para la actividad de ejecución de obra de saneamiento (servicio alcantarillado) que será emplazada en la localidad del municipio de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen per-

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Prado de la Guzpeña, 31 de julio de 2003.-El Alcalde, Manuel Mesa Garrido.

6216

3,60 euros

CIMANES DE LA VEGA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2003, el expediente número uno sobre modificación de créditos, del Presupuesto de gastos del ejercicio 2003, con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio, anterior, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, tal y como regula el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la citada Ley de Haciendas Locales puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado (art. 150 de la Ley de Haciendas Locales).

Cimanes de la Vega, 29 de julio de 2003.-La Alcaldesa, María del Suceso Pérez Cadena.

3.60 euros

GRADEFES

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2003, el proyecto de "Urbanización de la travesía de Villarmún", con un presupuesto de ejecución por contrata de 98.000,00 euros, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don José Antonio Alonso Herreras, se somete a información pública por el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Gradefes, 4 de agosto de 2003.-El Alcalde Acctal., Eloy Díez Fernández.

6368

2.40 euros

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA BAÑEZA

En sesión extraordinaria de la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad de Municipios de fecha 22 de julio se ha procedido a la elección de Presidente y Vicepresidente de esta Mancomunidad. siendo elegido Presidente don José Antonio Guerrero Villoria, vocal representante del Ayuntamiento de Villazala, y Vicepresidente don Julio José Valderrey Martínez, vocal representante del Ayuntamiento de Destriana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Villazala, 28 de julio de 2003.-El Presidente, José Antonio Guerrero Villoria.

6218

10.40 euros

6266